



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALBERTI - Tel.: (02346) 470920

ALBERTI, 13 de Mayo de 2002.-

VISTO :

Que en la actualidad el registro contable del municipio se realiza mediante un sistema de gestión computarizado.

Que debido al gran número de operaciones que el Municipio realiza a lo largo del año se hace prácticamente imposible realizar un exhaustivo análisis de la documentación durante el periodo de la Rendición de Cuentas; y,

CONSIDERANDO:

Que teniendo información fidedigna, completa y entendible sobre las finanzas del Municipio, se puede ejercer un control más activo sobre ellas, permitiendo que sean los propios ciudadanos quienes controlen el desempeño de los indicadores económicos-financieros de las cuentas municipales.

Que existe un vacío en la legislación actual -nacional, provincial y municipal- referido a las nuevas herramientas informáticas utilizadas en la gestión municipal.

Que es factible técnicamente el contar con una copia en formato base de datos de los movimientos de fondos dentro de un periodo, discriminado básicamente en fecha, partida, detalle, proveedor e importe de la operación.

Que los órganos de control municipal, tanto Asuntos Municipales como Tribunal de Cuentas, no observan objeción legal alguna a que el Departamento Ejecutivo pueda hacer entrega de las bases de datos conjuntamente con el acceso a la documentación probatoria legal.

Que este pedido no afecta en absoluto la seguridad y resguardo de la información por parte del Departamento Ejecutivo ya que se trata de una copia de las bases de datos en soporte magnético, quedando la información original bajo el resguardo y control de contaduría.

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Alberti en uso de las atribuciones que le son propias acuerda y sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: El Departamento ejecutivo, al comienzo del periodo de rendición de cuentas -----
-----Artículo 165, inciso 2, Ley Orgánica de las Municipalidades-, entregará además, un detalle de dicha rendición en disquete u otro soporte de almacenamiento a cada uno de los bloques del Honorable Concejo Deliberante para su análisis.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Ordenanzas y Archívese.

JUCIA C. FAGANI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



MARTA S. MEDICI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ALBERTI

REGISTRADA BAJO EL N° 1248